

**PROPUESTA DE UN CÓDIGO DEONTOLÓGICO PARA
MÉDICOS VETERINARIOS DE LA CIUDAD DE CUENCA-
ECUADOR.**

Autor: Ángel Bernardo Carangui Quintuña
Tutora: Dra. Guadalupe Bohorques Marchori

Trabajo Final de Máster

**Máster Universitario en Docencia Universitaria
Universidad Europea de Madrid Valencia**

2022 – 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Contexto	2
1.2. Justificación	4
2. MARCO TEÓRICO	5
2.1. ¿Qué es la Ética?	5
2.2. Ética profesional	6
2.3. Importancia de la Ética en la Medicina Veterinaria	8
2.4. ¿Qué es un código de Ética?	10
2.5. Estructura del código de Ética	11
2.6. Beneficios de un código de Ética	12
2.6.1. Beneficios Internos	12
2.6.2. Beneficios Externos	12
2.6.3. Desventajas	13
3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	14
3.1. Objetivo General	14
3.2. Objetivos específicos	14
4. METODOLOGÍA	14
4.1. Delimitación	15
4.2. Delimitación Espacial	16
4.3. Delimitación Social	16
4.4. Delimitación Temporal	16
5. CÓDIGO DEONTOLÓGICO PARA MEDICOS VETERINARIOS (PROPUESTA)	16
6. CONCLUSIONES	31
7. BIBLIOGRAFÍA	32
8. ANEXOS	36

1. INTRODUCCIÓN

“¿Valdrá la pena dedicar parte de nuestro preciado tiempo a investigar y estudiar fundamentos de ética, cuando el mundo de hoy demuestra que, al amparo de una doble moral se crean grandes fortunas, se accede al poder y se violenten los principios más elementales de convivencia civilizada entre los humanos”? (Torres, 2014).

La ética, desde sus inicios, es una parte principal de la Filosofía. Sus orígenes los encontramos en la Grecia clásica, cuyo punto de partida es la filosofía de Sócrates y que se extenderá, a lo largo de la historia, entre los distintos pensadores y escuelas filosóficas, hasta nuestros días. La ética nos invita a una constante reflexión sobre el deber del ser humano, y, se ha mantenido en el transcurso del tiempo sin perder su esencia de lo que en verdad es y en lo que consiste. La ética, como tal, consiste en un constante cuestionamiento del ámbito moral siendo esta su esencia (García, González, & Hernández, 2008).

Hablar de ética es recorrer un camino largo de planteamientos morales con momentos valiosos y otros desapercibidos. En la actualidad, está en boca de muchos colectivos hablar y reflexionar sobre ética, por su necesidad en todos los contextos sociales y profesionales. En los últimos treinta años, se ha recuperado de nuevo el interés por la misma y aún está vigente la discusión ética y moral sobre distintos aspectos que afectan a la vida diaria de las personas (Bohorques, 2014). En la sociedad actual, existen diferentes discursos donde se propone que la ciencia y técnica son las encargadas de hacer innecesaria la ética, ya que muchos problemas que plantea la misma han sido solucionados por los avances tecnológicos y científicos, por estos motivos o muchos discursos, la ética en el transcurso del siglo XX se había condenado a desaparecer o por lo menos a estar en silencio.

Investigar sobre ética implica reflexionar y cuestionarnos *¿somos seres éticos en el sentido individual, profesional y social?*, con la finalidad de

convivir en armonía y equilibrio con todos los seres humanos o no humanos (Morales J., 2008).

El término deontología profesional viene del griego “*δέον*” debido y “*λόγος*” y fue utilizado por el inglés Jeremy Bentham en 1834, que la define como rama del arte y de la ciencia que tiene como propósito determinar los deberes (lo que es recto y correcto) de quienes ejercen una profesión (UFASTA, 2015; Maldonado, 2021).

La deontología profesional se remite al conjunto de códigos, normas o reglas exigibles para todos los que ejercen una misma profesión en un campo social o técnico específico. Estas normas permiten regular de forma igualitaria las conductas individuales los miembros que la integran. Por lo tanto, hay que saber distinguir entre ética profesional y deontología profesional. La ética profesional se refiere a una buena actuación, a diferencia de la deontología que plantea los deberes y obligaciones del profesional que acepta cumplir un código avalado por un gremio de profesionales con una misma finalidad (García & Cerón, 2005).

En el contexto profesional, sin tener en cuenta la especialización o rama de estudio, se ha establecido a nivel mundial la creación y uso de códigos éticos en empresas públicas, privadas, instituciones educativas, gremios, asociaciones, entre otros. La finalidad es establecer un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como respaldo para el comportamiento de los profesionales en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con las personas a la que se le facilitan los servicios (CNDH, 2016).

1.1. Contexto:

Las universidades del Ecuador en los últimos años se han preocupado por diferentes problemas y exigencias que viven cotidianamente como necesidades urgentes, enfrentándose a los avances tecnológicos,

realidades socioculturales y la desigualdad de conocimientos de sus estudiantes, a una sociedad exigente en el nivel de sus profesionales en aspectos técnicos y científicos. Esta realidad ha hecho que pierdan la capacidad de distinguir entre lo urgente y lo importante como es la educación y formación integra en aptitudes y capacidades, como seres humanos y profesionales éticos en su actuar y pensar.

La ética profesional en la formación del estudiante universitario, es un referente transcendental, que implica considerar los valores profesionales, su apropiación de manera reflexiva y crítica, en definitiva, suscitar en el estudiante universitario los valores éticos de la profesión como Médico Veterinario que va a desempeñar un compromiso con la comunidad y sus pacientes (Martínez & Buxarrais, 2002).

La educación en valores, no es algo que se deba dar solo en otros niveles de educación fuera de la educación universitaria. Hay varias razones por las que la enseñanza de la ética se debe impartir en la educación superior, y ésta debe estar presente en el currículum universitario, ya que la formación debe ser integra para los futuros profesionales. En la actualidad, muchas escuelas carecen de los componentes y orientaciones para una excelente ética profesional en el desenvolvimiento de las actividades del trabajo profesional (Bolívar, 2005).

En las escuelas de medicina veterinaria existentes en la ciudad de Cuenca, se ha optado por dar prioridad a la Bioética. Esto se ve reflejado en sus planificaciones curriculares, ya que no se le da la debida importancia a la ética. La Universidad Estatal de Cuenca consta la cátedra de “*Derechos humanos, ciudadanos y buen vivir*” que se facilita en segundo año. Hay otra asignatura que se llega a confundir con la ética y es la “*Bioética y Legislación Agropecuaria*”, impartida en tercer año, y centrada únicamente en el respeto y trato a los animales en relación al manejo y manipulación.

En la Universidad Católica de Cuenca y la Universidad Politécnica Salesiana por su entorno religioso, tienen dentro de su malla curricular la cátedra de Ética, con una carga horaria de entre dos o cuatro horas semanales. En otras carreras y especializaciones, la Ética es una cátedra de libre elección u optativa, la misma tiene poca acogida a nivel universitario por la percepción ser anticuada en la actualidad académica y profesional.

La formación de los futuros profesionales, está principalmente centrada en los beneficios económicos y las oportunidades laborales que puede conseguir con determinadas profesiones (medicina, derecho, arquitectura), a diferencia de otras, que se han catalogado como de menor categoría o impacto social.

Por último, un alto porcentaje de profesionales de Medicina Veterinaria a nivel local y regional, al ejercer la profesión, sienten una competencia desleal con respecto a los servicios que brindan a la comunidad y pacientes, ya que cada profesional parece ejercer su profesión desde sus principios o ideas particulares.

Esta realidad está también marcada por el prestigio que reciben o no, el hecho de ser parte de una asociación o colegio profesional. Al ser estas asociaciones un limitado grupo de colegas, en ocasiones se centran en el desprestigio a los demás profesionales y como consecuencia, se produce una denigración considerable de la profesión de Médico Veterinario en el entorno económico – social y en la salud de sus pacientes.

1.2. Justificación:

En las últimas décadas, nuestra sociedad demanda que la educación superior esté sustentada sobre bases de la conciencia social, tomando en cuenta la importancia fundamental que la educación superior reviste, para el desarrollo sociocultural y económico, para la construcción del futuro de los países del mundo. Por esta razón, es imprescindible la formación sólida y

ética a los cambios constantes y a veces abruptos que se enfrenta la sociedad mundial, en una época donde se exige a la educación universitaria eficiencia en la formación de profesionales independientes y creativos, con valores éticos que este conforme al desarrollo que experimenta el mundo (Chávez & Moreira, 2014).

Al existir una limitada concientización y formación ética en el entorno universitario en las escuelas de Medicina Veterinaria, esta deficiencia ha conllevado a problemas éticos entre colegas y en general en desempeñar la profesión sin ninguna guía, por lo que se ha visto la necesidad de proponer un Código Deontológico para los médicos veterinarios de la ciudad de Cuenca.

El código es un conjunto de normas y leyes de carácter obligatorio y relacionado al derecho que se implementara para regular las diversas actitudes profesionales del Médico Veterinario (Morales A., 2023). El código deontológico para médicos veterinarios será un documento compuesto por una serie de normas, reglamentos y valores establecidos con la finalidad de regular los comportamientos y actitudes de los Médicos Veterinarios que forman parte de una misma profesión y ciudad. Este código está apoyado en los deberes que debe regir la vida profesional. MARCO TEÓRICO

1.3. ¿Qué es la Ética?

Desde el inicio entre los filósofos de la antigua Grecia, la Ética es saber normativo, esto se refiere a un saber que pretende orientar las acciones de los seres humanos. La Ética hace referencia a una reflexión sobre las distintas morales y sobre las diversas maneras de justificar racionalmente la vida moral (Cortina & Martínez, 1996).

Definiciones:

Según la Real Academia Española (RAE):

“Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida”

“Parte de la filosofía que trata del bien y del fundamento de sus valores” (Real Academia Española, 2023).

“El término ética se deriva del vocablo griego “ethos”, que significa morada o lugar. En la actual coyuntura social, la ética se define como una forma de pensar que estudia el comportamiento moral del hombre en la sociedad” (Chávez & Moreira, 2014).

“La ética se distingue de la religión en su objetivo, la primera busca un mundo mejor, la segunda algo mejor que la vida, y en su método la primera se basa en la razón y la segunda en la revelación. Pero es que además la ética es cosa de todos, mientras que la religión es cosa de unos cuantos” (Savater, 1997).

La ética viene a ser la reflexión de las propias acciones, comportamientos o actos de la vida diaria, la razón viene a ser fundamental en la toma de decisiones para justificar, comprender y argumentar. Por lo tanto, valorar el interés, el gusto o disgusto individual, tiene en cuenta los derechos, lo individual y sobre todo los deberes para con los demás seres humanos o no (Betancur, 2011).

1.4. Ética profesional

El origen de las profesiones se da como respuesta a los problemas y necesidades que se presentaban en la sociedad. Para dar soluciones a los inconvenientes, se fueron identificando personas con capacidades y conocimientos idóneos que den soluciones exitosas (Vigo, 2014) en diferentes campos como la construcción y, acentuados en la salud humana y posteriormente en la salud animal.

La ética profesional, está relacionada con la parte interior de cada ser humano, que conlleva valores como la responsabilidad, honestidad intelectual y la vocación por su profesión. Independientemente que lo que suceda en el interior de cada persona, de su estado de ánimo, economía, en su entorno, la obligación profesional de hacer responsablemente su trabajo como si fuera el mejor momento, pase lo que pase (Moreno, 2010).

En el contexto de la sociedad mundial actual, la formación de las profesiones debe ser integra y comprender distintas capacidades y competencias para acceder al mercado laboral, al mismo tiempo el profesional debe poseer los valores y actitudes que modelan la personalidad del sujeto, contribuir al logro de un ejercicio comprometido y eficiente de su profesión, así como a un compromiso responsable de la ciudadanía (Ibarra, 2005).

Vaillarini (2017), define la ética profesional como:

"La ética de una profesión es el conjunto de normas, en términos de los cuales definimos como buenas o malas, una práctica y relaciones profesionales. El bien se refiere aquí, a que la profesión constituye una comunidad dirigida al logro de una cierta finalidad".

Colby y otros (2003), mencionan que, si los nuevos profesionales están llamados a ser una fuerza positiva en la sociedad, no es suficiente los conocimientos y capacidades intelectuales, sino que deben verse como parte de la sociedad de la cual son miembros y en la que se van a desenvolver con responsabilidad. Estos deben ser capaces de actuar para el bien común sobre el individual siendo efectivos.

La ética profesional se va a ocupar de las acciones, hábitos y personalidad de los profesionales desde una visión del buen profesional. En otras palabras, de aquel que ofrece la prestación de su servicio a los demás de la mejor forma y manera posible. Al brindar un servicio profesional adecuado y de excelente calidad en trato y acorde a lo establecido en la sociedad y la

profesión da como resultado una felicidad por parte del beneficiario y una satisfacción por el que brinda el servicio, como consecuencia a esto la sociedad sabe que cuenta con excelentes profesionales, los colegas, el mismo buen profesional, sus auxiliares, empleados, familia, entre otros (Vigo, 2014).

En el contexto profesional, la ética proporciona y facilita un marco de trabajo para guiar las funciones imprescindibles de los especialistas, promueve normas, reglas y políticas para desarrollar estrategias para los servicios o bienes que producen (Coasaca, Argota, Celi, Campos, & Méndez, 2016).

La enseñanza de la ética profesional y el desarrollo de valores en la experiencia del profesional universitario, se verá afectada positiva o negativamente de acuerdo si la institución universitaria desarrolla o no valores en su propio medio interno (Bolívar, 2005). Por lo que se establece que los pilares de una educación integra están conformados por competencias profesionales y la formación ética, estas dimensiones se complementan para ofrecer un profesional que la sociedad actual requiere.

1.5. Importancia de la Ética en la Medicina Veterinaria

La Ética es la que dirige una reflexión al mundo cognitivo para establecer los valores y dar la razón de por qué se los elige y utiliza. Ésta representa el grupo de principios y normas morales que regulan el actuar y las relaciones del hombre con los demás seres en el medio que habita. En la Medicina Veterinaria, la Ética y la Moral son las que permiten concientizar a los médicos veterinarios para que ejecuten profesional y conscientemente su profesión, desenvolviéndose en un espacio de honestidad, legitimidad y responsabilidad en beneficio de los animales, propietarios, colegas y de la humanidad (Alonso & Loya, 2014).

La preparación adecuada y acertada del Médico Veterinario es determinante en la aceptación como profesional indispensable en la solución de problemas que le corresponden dentro de una sociedad. La preparación del Médico Veterinario está definida fundamentalmente por la calidad de conocimientos adquiridos en las instituciones de educación superior en el transcurso de su carrera y, por otro lado, ya como profesional como ejerce la misma dentro del ámbito ético, técnico y científico (Serrano & Arcila, 2008).

En el desenvolvimiento de su profesión, el Médico Veterinario, a diario, se enfrenta a dilemas éticos, como pueden ser; tener que decidir si apelar a los intereses del animal o bien por los intereses del propietario, teniendo que tomar decisiones importantes, razonadas y valoradas. Con respecto a los económico, ser justo en los costos generados en los tratamientos y en ocasiones depender de la situación socioeconómica del propietario, pero teniendo presente que en sus manos esta la vida de un ser vivo.

La Universidad de las Américas (UDLA) desde el 2013 en la carrera de medicina veterinaria, lleva un proyecto transversal de ética, donde menciona lo siguiente:

“Los animales son seres capaces de sentir dolor físico y sufrimiento emocional; sin embargo, no pueden ejercer su autonomía, tampoco pueden comunicarnos sus necesidades, ni su parecer sobre lo que hacemos con ellos, los seres humanos somos quienes tenemos en nuestras manos la tutela de los animales y las decisiones sobre su vida, su cuerpo y su salud, esto los hace vulnerables; corresponde a los profesionistas de la Medicina Veterinaria y Zootecnia ser los responsables morales de los animales, guardianes de su salud y su bienestar. La profesión de medicina veterinaria es la interlocutora entre la sociedad y los animales y debe aplicar los avances científicos para el beneficio de los animales y de los seres humanos, por lo que deben ser conscientes de esta responsabilidad, los Médicos Veterinarios Zootecnistas”.

Lo citado anteriormente nos recuerda que la Medicina Veterinaria, no solo tiene su compromiso con la especie humana, sino que también está ligada

íntimamente con las demás especies que generalmente no se comunican ni actúan de la misma manera que nosotros, pasando a ser aún mayor el compromiso de una ética profesional. Por esta razón, los médicos veterinarios están llamados a promover y defender los valores éticos en la vida como son: libertad, igualdad, respecto activo, solidaridad y diálogo (UDLA, 2013).

Los Médicos Veterinarios están diariamente confrontando cuestiones éticas ya que por la diversidad de responsabilidades en un mismo campo incluyen pacientes, colegas, propietarios y la sociedad en general, esto hace de la ética veterinaria compleja y hasta difícil (Arias, Osario, & Rivillas, 2014).

1.6. ¿Qué es un código de Ética?

El código de ética hace referencia a un documento escrito que contiene modelos morales que ayudan a guiar la conducta del empleado y de la organización (Schwartz, 2005). El código de ética es un tipo de discurso organizacional situado en un sistema social específico, complejo y el mismo es interpretado por personas dentro de un contexto determinado como miembros de una misma agrupación (Gorbaneff, Uribe, & Hoyos, 2012).

El código de ética se considera como una herramienta que ayuda a los integrantes de una empresa, asociación de profesionales o grupo definido de personas para que ejerzan dignamente sus actividades, desempeñando mejor su trabajo como un bien común, aunque la ética en sí no impone castigos legales, un código es una normativa interna de cumplimiento obligatorio (Humbert, 2019).

La Deontología se entiende por un conjunto de principios y reglas que han de guiar una conducta profesional. Por lo tanto, un código de deontología es un conjunto de reglas y normas que se aplica a un grupo determinado de profesionales que contiene un conjunto de reglas morales, constituyendo un

conjunto de preceptos de carácter moral que establece una práctica honesta y honorable a todos y cada uno de los miembros de la misma profesión (Vidal, 2005; Pérez & Gardey, 2023).

El código de ética ya estrictamente en la Medicina Veterinaria es:

“Un conjunto de normas y principios orientados a regular las actividades profesionales de las y los médicos veterinarios, constituye un modelo de conducta moral y social y apunta de obtener bienestar, progreso y desarrollo de la sociedad, integrando a las personas, los animales y su medio ambiente bajo el enfoque de Una Salud” (Colmevet, 2023).

De acuerdo con las definiciones dadas, el código de ética debe cumplir funciones como:

- Identificativo
- Declarativo e informativo
- Discriminativo
- Metodológico y procedimental
- Coercitivo
- Protectivo

Por consiguiente, un código debe ser elaborado con la finalidad fundamental de inspirar, animar y apoyar a los profesionales éticos y sirve para proceder contra los profesionales que actúan inadecuadamente. Por lo tanto, los códigos deontológicos a diferencia de los códigos legales, éstos no solo prohíben conductas, sino que tienen un enfoque positivo, con la finalidad de obtener modelos deseables de conducta profesional (Maldonado, 2021).

1.7. Estructura del código de Ética

El Código de Ética debe informar a todos los involucrados y establecer criterios de discriminación entre los distintos tipos de conductas. Por lo tanto, en su estructura debe llevar de manera organizada los distintos ítems que le

permitan comprender los deberes, derechos de todos y con todos los implicados.

Por lo que un código de ética este compuesto por:

- a) Disposiciones generales
- b) Deberes y prohibiciones de los profesionales
- c) Deberes y prohibiciones para con sus colegas
- d) Deberes y prohibiciones para con su profesión
- e) Deberes y prohibiciones para con la sociedad
- f) Deberes y prohibiciones con los clientes (Boshell, 2020).

1.8. Beneficios de un código de Ética

Los códigos de éticas permiten determinar lineamientos claros que dan beneficios, tanto internos como externos, al momento de aplicarlos. Por lo que podemos citar algunos de ellos:

1.8.1. Beneficios Internos:

- Permite conocer a todos los involucrados como deben actuar, acorde a sus funciones o cargos.
- Permite actuar con imparcialidad de acuerdo con cada circunstancia al estar regulado como de debe actuar.
- Existe una igualdad de condiciones y trato entre todos los miembros que la conforman, ya que la pautas están determinadas de cómo se debe seguir para el desempeño profesional.
- La equidad permite un compromiso y una fidelidad de todos los involucrados ya que se identifican como parte de la agremiación.
- Se dan respuestas claras y rápidas en casos de conflictos o disputas ente los mismos miembros.

- Se fomenta una cultura organizacional, permitiendo un adecuado ambiente laboral y profesional dando seguridad y tranquilidad a todos.

1.8.2. Beneficios Externos:

- Previene y minimiza las crisis o riesgo que se pudieran dar, ya que los conflictos son tratados de inmediato con lineamientos claros a la interna de la organización.
- Da mayor seguridad y confianza a las personas y empresas externas con respecto a los involucrados en cumplir el código de ética.
- Es un incentivo para los profesionales ya que los atrae a ser parte de la misma por la seguridad y apoyo.
- Da solides a la imagen de los profesionales al ser parte de una agremiación.
- Acrecienta la fidelidad y confianza de los proveedores, consumidores y la sociedad misma.

1.8.3. Desventajas:

Por otro lado, también pudieran existir algunas desventajas si no se da el adecuado uso y difusión de un código de ética. Por ejemplo:

- Si no es socializada de manera adecuada puede causar conflictos en los miembros.
- Si no es claramente definido puede dar lugar a interpretaciones equivocadas o erróneas.
- Si se utiliza una terminología demasiado compleja no tiene una adecuada comprensión.
- Si se toma como base códigos de otros países o regiones y no se los centra en la realidad que se encuentra ya que no toma en cuenta los valores sociales y culturales de cada región.

- Varios códigos éticos en ocasiones no son respuestas concretas a los problemas ético y sociales de la actualidad (Szymanski, 2019; Navarro, 2022; Paula, 2020; Chavarro, 2023).

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Objetivo General

Elaborar y aplicar un código deontológico para los médicos veterinarios en su conducta personal y desempeño de sus actividades diarias relacionadas con su profesión.

2.2. Objetivos específicos

- Recopilar información de los distintos códigos de ética para médicos veterinarios.
- Establecer un conjunto de valores y conductas deseables, que permitan un comportamiento ético en el ejercicio de la profesión del médico veterinario con respecto a las relaciones laborales entre colegas, con los clientes y con los animales.

3. METODOLOGÍA

Se realizó una búsqueda de bibliografía técnica y científica en bases digitales (SciELO, Redalyc, Google académico, Scopus y Springer) de colegios de médicos veterinarios e instituciones públicas y privadas que poseen códigos de ética para Médicos Veterinarios de diferentes gremios de ciudades y países.

Colegios y gremios de Médicos Veterinarios citados:

- Código de ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia en Colombia,

- Código de ética profesional colegio médico veterinario de Chile a. g.
- Código de ética del médico veterinario ecuatoriano.
- Código Deontológico, para el ejercicio de la profesión veterinaria, Consejo General de Colegios Veterinarios de España.
- Código de ética y bioética profesional del médico veterinario zootecnista en México.
- Federación de colegios de médicos veterinarios de Venezuela, código deontológico de la medicina veterinaria.

Empresas y otras instituciones:

- Código de ética y deontología Colegio Médico del Perú.
- Código de ética y conducta de la comisión nacional de los derechos humanos México.
- Código de ética de la presidencia del Ecuador.
- Código de Ética del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública -INSPI- “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, Ecuador.
- Código de ética profesional, Colegios de Psicólogos de Chile.
- Código de Ética Profesional del Administrador, Baja California.

Toda esta información permitió estructurar y establecer una propuesta de Código Deontológico para los Médicos Veterinarios de la ciudad de Cuenca, Ecuador, Sudamérica.

3.1. Delimitación

En este punto de la propuesta nos vamos a centrar en aspectos específicos de la investigación teniendo en cuenta las siguientes especificaciones.

3.1.1. Delimitación Espacial

El código deontológico de ética está dirigido para todos los Médicos Veterinarios y Médicos Veterinarios Zootecnistas, que se encuentren, residan y/o ejerzan su profesión en la ciudad de Cuenca, Ecuador.

3.1.2. Delimitación Social

Los involucrados a cumplir el Código de Ética serán todos los profesionales en Medicina Veterinaria con título válido y aprobado por la entidad reguladora como es la secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), como Licenciaturas, Máster o Doctorados y que desempeñen activamente la profesión.

3.1.3. Delimitación Temporal

El código de ética luego de aprobada tendrá una vigencia de 3 años, para posterior ser revisado y realizar cambios de ser necesario por todos los involucrados en el cumplimiento del mismo.

4. CÓDIGO DEONTOLÓGICO PARA MEDICOS VETERINARIOS (PROPUESTA)

El Código Deontológico tiene como función sensibilizar al Médico Veterinario y al Médico Veterinario Zootecnista para que en el ejercicio profesional se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad, por lo que este código recoge los principios, reglas y virtudes, que se consideran idóneas para que sea una guía de la conducta y facilitar la reflexión ética sobre los diversos aspectos de la función de desempeñen (FedM, 2020).

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 3 que: “Son deberes primordiales del Estado: (...) 4. Garantizar la ética laica como sustento del que hacer público y el ordenamiento jurídico.”

Que, el artículo 83 de la Carta Magna establece en el numeral 12 que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.

Que, la construcción de una dimensión ética es para las sociedades democráticas, un principio y un objetivo permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Que, la implementación del Código de Deontológico permitirá la consolidación de la visión y misión de los Médicos Veterinarios impulsando sentido de pertenencia e identidad para contribuir a una gestión eficiente y transparente a en el ejercicio diario de su profesión. Su aplicación significará el fortalecimiento de nuestra vocación de servicio, a través del afianzamiento de los valores para cimentar la confianza social. Esto exige nuestra entrega incondicional y transparente en las labores diarias.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente Código Deontológico orientará la conducta del Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista en sus relaciones con su profesión, con sus colegas, con sus clientes, con los animales, con la sociedad en general y consigo mismo.

Art. 2.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista adquiere un deber profesional fundamental con la sociedad a la que sirve, del que debe ser consciente y consecuentemente responsable. Está obligado a procurar la mayor eficacia en el ejercicio de su profesión y a velar por la salud animal y humana de calidad.

Art. 3.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe tener presente que su valoración y prestigio profesional se adquiere a través de su constante perfeccionamiento, honestidad, experiencia y correcto desempeño profesional en las diferentes áreas de las ciencias veterinarias, respetando las normas civiles y sociales que rigen las relaciones interpersonales.

Art. 4.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista en su accionar profesional deberá mantener siempre una actitud digna y honorable, propias de la profesión, con profundo sentido moral de manera que con su trabajo impulse al progreso y bienestar de la sociedad.

Art. 5.- Es deber del Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista enseñar, promover y difundir entre sus colegas y quienes se encuentran en etapas formativas, el contenido e importancia del acatamiento del Código de Ética Profesional.

TÍTULO II

DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PROFESIONALES

Art. 6.- El ejercicio de la profesión Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista solo podrá ser realizado por quienes se encuentren en posesión del respectivo Título de Médico/a Veterinario/a y Médico/a Veterinario/a Zootecnista con título válido y aprobado por la entidad reguladora como es la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt).

Art. 7.- El ejercicio de la profesión de Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista es indelegable por lo que el profesional estará obligado a denunciar a la justicia ordinaria y entidades correspondientes todo hecho o actuación que constituya ejercicio ilegal de la profesión.

Art. 8.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista no deberá permitir que se haga uso de su nombre o de sus servicios ni firmar presupuestos, certificados, informes técnicos o declaraciones, con el fin de facilitar el ejercicio de la profesión a quienes no estén legalmente autorizados para ello.

Art. 9.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista que tenga estudiantes en práctica o personal subalterno (no veterinario/a) a su cargo, asumirá el accionar de ellos. En el caso de que el subalterno sea Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, será responsable ético, el superior jerárquico si, teniendo conocimiento, no toma acciones al respecto.

Art. 10.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista no suscribirá, expedirá o contribuirá a que se otorguen títulos, diplomas, licencias o certificados de competencia profesional a quienes no cumplan los requisitos legales para ejercer la profesión.

Art. 11.- El secreto Veterinario es inherente al ejercicio de la profesión y se establece como un derecho del cliente a salvaguardar su intimidad frente a terceros. El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista está obligado a guardar el secreto y confidencialidad.

Art. 12.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista no deberá realizar actuaciones para las que no esté capacitado o no disponga de los medios técnicos indispensables, no declarará conocimientos de los que carece, ni realizara actuaciones carentes de base científica. De ser el caso informará al propietario recurriendo a otro colega competente en la materia.

Art. 13.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista no utilizara sus conocimientos técnicos y científicos ni su destreza para realizar dopajes, torturas o cualquier otro procedimiento que comporte crueldad o sea desagradable para los animales, sea cual fuera el fin perseguido.

Art. 14.- Deberá observar rigurosamente el período de retiro del uso por vencimiento o caducidad de las drogas, principalmente en caso de antibióticos y promotores del crecimiento.

Art. 15.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista deberá tener en cuenta el impacto ambiental que pueda provocar sus actividades profesionales.

Art. 16.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista deberá actualizar constantemente sus conocimientos y habilidades en relación a la medicina veterinaria y a la salud pública, a fin de garantizar un servicio adecuado de alta calidad.

TÍTULO III

DEBERES Y PROHIBICIONES PARA CON SUS COLEGAS

Art. 17.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe dar crédito a sus colegas, asesores y subordinados por la intervención de éstos en las investigaciones y trabajos elaborados en conjunto. Se considerará falta grave el plagio premeditado.

Art. 18.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe repartir de manera justa y equitativa los frutos del trabajo realizado en colaboración con sus asociados, asesores y subordinados, apoyando en la medida de lo posible su desarrollo profesional.

Art. 19.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe respetar la opinión de sus colegas; cuando haya oposición de ideas deberán consultar fuentes de información fidedignas y actuales y buscar asesoría en la materia que se trate.

Art. 20.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe abstenerse de cualquier crítica sobre el ejercicio profesional de otro colega, y si tiene que emitir alguna opinión, debe hacerlo por escrito. Se considerará circunstancia agravante hacerlo en presencia de clientes, de terceros o mediante difusión en medios de comunicación o redes sociales.

Art. 21.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe abstenerse de intervenir en los asuntos donde otro colega esté prestando sus servicios, salvo en los casos en que le sea solicitada su opinión, evitando con ello la competencia desleal.

Art. 22.- No debe atraer por cualquier forma clientes de otro colega. Cuando llegue a él un paciente referido por otro colega, ya resuelto el caso debe remitir al cliente y al paciente con el Médico Veterinario o y Médico Veterinario Zootecnista que lo recomendó y refirió.

Art. 23.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe intervenir en favor de sus colegas en el caso de injusticia.

Art. 24.- Los médicos veterinarios y médicos veterinarios zootecnistas deben tratarse entre sí con el debido respeto, lealtad e integridad, sea cual fuere la relación jerárquica y laboral que existiese entre ellos.

TÍTULO IV

DEBERES Y PROHIBICIONES PARA CON LA SOCIEDAD

Art. 25.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe ser respetuoso de las tradiciones, costumbres y cultura de los diversos grupos y nacionalidades que conforman la republica del Ecuador.

Art. 26.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe poner a disposición del gobierno sus servicios profesionales cuando ocurran situaciones de emergencia.

Art. 27.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe servir como auxiliar de las instituciones e investigación científica, proporcionando a éstas, en la medida de lo posible, los documentos o informes que se requieran.

Art. 28.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe participar en su entorno social difundiendo la cultura y en particular en la educación de la sociedad en la competencia de la Medicina Veterinaria.

Art. 29.- Además de las sanciones civiles y penales previstas a este efecto, la violación de las disposiciones del código de ética relativas al ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria, pueden dar lugar a sanciones disciplinarias las cuales podrán ser:

- a. Advertencia confidencial, en aviso reservado.
- b. Censura confidencial, en aviso reservado.
- c. Censura pública, en publicación oficial.
- d. Denuncia ante la autoridad jurídica competente.

Art. 30.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe procurar con las personas o entidades a las que presta sus servicios profesionales, la mayor lealtad, sinceridad y respeto.

TÍTULO V

DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES

Art. 31.- Siendo la retribución económica de los servicios profesionales un derecho, los profesionales fijarán sus honorarios razonablemente por sus servicios, independientemente de los resultados logrados.

Art. 32.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista, de manera discrecional y voluntaria, podrá disminuir sus honorarios en casos calificados, de acuerdo a las características socio económicas del usuario. Se entenderá que, frente a tal situación, la disminución de sus honorarios no significará un desmedro en la calidad de los servicios prestados. Es conveniente que se informe con antelación al usuario el monto de sus honorarios.

Art. 33.- Cada vez que el pago de honorarios se efectúe en forma unitaria por un servicio profesional en que han participado varios colegas, quien reciba este monto deberá cautelar la respectiva distribución posterior de éste, de la forma que se haya preestablecido o en su defecto de acuerdo al grado de participación de cada uno de ellos.

Art. 34.- Es discrecional de los profesionales prestar sus servicios sin cobrar o cobrando tarifas mínimas a otros colegas.

Art. 35.- En casos de urgencia, no se condicionará el servicio al pago anticipado de los honorarios profesionales.

TÍTULO VI

DEBERES Y PROHIBICIONES CON LOS CLIENTES

Art. 36.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista, en el cumplimiento de su función profesional, debe limitarse a mantener una relación laboral con sus clientes. Debe respetar el derecho que posee cualquier persona para seleccionar libremente los servicios del Médico Veterinario de su preferencia.

Art. 37.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe tener una relación de confianza con el cliente, por lo que siempre debe demostrar una actitud correcta, respetuosa y profesional teniendo en cuenta las relaciones afectivas que existan entre el propietario y el animal.

Art. 38.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista tratará con la misma profesionalidad a todos sus clientes, sin distinción alguna de raza, religión, opinión, orientación sexual, o cualquier otra condición personal o social.

Art. 39.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe ser responsable y decir la verdad a su cliente en todo momento, y siempre que exista algún riesgo para el paciente, deberá comunicárselo de igual manera está obligado a comunicar al usuario de sus servicios el tipo de tratamiento, los riesgos y/o efectos adversos que genera su aplicación, así como la evolución, el pronóstico y los resultados del caso.

Art. 40.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe informar al público de sus servicios de forma precisa y no engañosa. Tal información será veraz, transparente y correcta.

Art. 41.- Será una falta gravísima que cualquier Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista, en posición de superioridad jerárquica, proponga el pago de comisiones, porcentajes o gratificaciones por ventas de fármacos específicos.

Art. 42.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista no intervendrán quirúrgicamente a un animal sin la previa autorización del propietario o persona responsable del mismo, a menos que la urgencia del caso exija una intervención inmediata.

Art. 43.- El Médico Veterinario deberá atender todo servicio solicitado, pero podrán excusarse de atender un caso, una consulta o interrumpir la prestación de sus servicios por los siguientes motivos:

- a) Cuando no corresponda al campo de su conocimiento y competencia;
- b) Cuando el animal reciba atención regular de otro profesional que excluya la suya;
- c) Cuando el usuario de los servicios o responsable del animal, rehúse cumplir las recomendaciones y prescripciones dadas;
- d) Cuando el usuario de los servicios o responsable del animal no se haga cargo de los gastos que genere el tratamiento del animal o animales sujetos a su atención;
- e) Por enfermedad o imposibilidad física del profesional para prestar sus servicios

Art. 44.- El cliente tiene derecho a obtener un informe emitido por el Médico Veterinario o el Médico Veterinario Zootecnista, referente al estado de salud, enfermedad o sobre el estado de su animal, así como la entrega de una copia de los materiales utilizados para el diagnóstico

según el caso. El informe será veraz y detallado en el mismo constará los datos y firma del Médico tratante.

TÍTULO VII

DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PROFESIONALES DEDICADOS A LA DOCENCIA

Art. 45.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista que desempeñen funciones docentes deberán poseer condiciones humanas, pedagógicas, vocación, preparación técnica y científica, que les permitan contextualizar la formación con la realidad del país y un compromiso social.

Art. 46.- El docente está en la obligación de difundir todos sus conocimientos y de no ocultar información científica antepuesta a intereses personales y egoístas.

Art. 47.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos por la respectiva institución docente, para el ejercicio de la docencia será menester reunir las siguientes cualidades:

- a) Además de idóneo, debe estar capacitado para comunicar conocimientos y experiencias científicas, cimentar la honestidad, la ética y la actitud de servicio en sus alumnos;
- b) Estar preparado y actualizado en la materia, acorde con las necesidades y desarrollos del país;
- c) Estimular la actitud investigativa, la creatividad, la capacidad y la autocrítica en sus estudiantes;
- d) Formar profesionales con visión proyectiva y capacidad de liderazgo para la toma de decisiones que exige el desarrollo del país.

Art. 48.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista responsable de la educación y la enseñanza a cualquier nivel, debe transmitirles a sus estudiantes, con sus palabras y su ejemplo, que los animales merecen ser tratados con respeto y cuidado, así como fomentar actitudes y valores de respeto hacia la vida.

TÍTULO VIII

DEBERES Y PROHIBICIONES CON SUS PACIENTES

Art. 49.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista no perjudicará intencionalmente a su paciente, ni le atenderá incorrectamente, evitará cualquier demora injustificada en su asistencia, y no prescribirá tratamiento alguno sin haber examinado directa y previamente al animal. Respetará y protegerá la vida de los animales aliviando su dolor y enfermedad.

Art. 50.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista, es responsable de cuidar el bienestar de los animales; así como de salvaguardar la propagación de enfermedades contagiosas a otros animales y a los seres humanos.

Art. 51.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista está en la obligación de evitar o reducir al máximo las situaciones de dolor, estrés, incomodidad o ansiedad en los animales, promoviendo su bienestar físico y emocional, en las diferentes etapas de la vida de éstos, incluyendo el momento de su muerte, sea cual fuere la especie que tiene a su cargo.

Art. 52.- Debe evitar dañar física y/o emocional a los animales, de manera intencional, refinando sus prácticas de manejo y sujeción para no provocarles dolor, y en caso de procedimientos invasivos o que provoquen

ansiedad, deberá realizarlos bajo analgesia, sedación o anestesia; dependiendo del tipo de procedimiento, igualmente se prohíben intervenciones quirúrgicas cuyo objetivo sea modificar la apariencia del animal de compañía que no sea con fines curativos, tales como:

- El corte de cola.
- El corte de orejas.
- La sección de cuerdas vocales.
- La extirpación de uñas y dientes.

Art. 53.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe tomar en cuenta las necesidades de cada animal, según su especie y valorar la vida de cada uno en forma igual, sin que influya el valor económico o estético que se le adjudique.

Art. 54.- El beneficio de los animales debe estar sobre la conveniencia personal y aun sobre la ganancia económica en cualquier decisión concerniente a los métodos terapéuticos, quirúrgicos o de muerte de los animales, ya que los intereses vitales de los animales tienen preferencia sobre los intereses secundarios del Médico Veterinario o del propietario del animal.

Art. 55.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista no debe participar ni favorecer activamente o ser cómplice de situaciones o espectáculos en las que se ridiculice, se les hiera, lastime, castigue, se ponga en riesgo su salud física o emocional y se causa dolor o la muerte innecesaria a los animales con el fin de divertir a los seres humanos, o de obtener algún beneficio económico a costa del sufrimiento de aquéllos.

Art. 56.- Los cadáveres de los animales jamás deberán depositarse en recipientes de basura, ni enviados al incinerador, hasta que el animal

presente paro cardíaco y respiratorio y se haya comprobado su muerte clínicamente.

Art. 57.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe evitar aplicar la eutanasia indiscriminadamente, por intereses de terceros, o cuando se trata de un animal sano, y no padece enfermedad incurable en etapa terminal. Debe negarse a ejecutar algún acto que lo dañe a él o al animal, ya sea física o emocionalmente.

Art. 58.- El Médico Veterinario y Médico Veterinario Zootecnista debe ser prudente antes de quitarle la vida a un animal. En el caso de animales de compañía, trabajo o silvestres en cautiverio, sólo deberá hacerlo si esta fuera la mejor opción posible para el animal. En el caso de animales sanos y/o jóvenes, no debe matarlos sólo porque se lo soliciten; antes tiene la obligación de ofrecer otras alternativas y tratar de convencer al responsable del animal para que éste conserve su vida.

TÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

Art. 59.- Contra las faltas a la Ética Profesional, valoradas de acuerdo con su gravedad o con la reincidencia en las mismas, proceden las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal;
- Amonestación escrita;
- Suspensión en el ejercicio profesional hasta por seis meses;
- Suspensión en el ejercicio profesional hasta por tres años.

**TÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES**

Art. 60.- Los Artículos señalados en este Código Deontológico, solo podrán ser modificados o anulados en una Asamblea Extraordinaria con el 90 % de profesionales asociados presentes.

5. CONCLUSIONES

- La intención de proponer un Código Deontológico para los profesionales de Medicina Veterinaria, debe interpretarse como un documento regulador de las conductas apropiadas e inapropiadas en el ejercicio de la profesión, así como delimitar la importancia de la ética y mostrar cuáles son los lineamientos a seguir para una mejor y adecuada convivencia entre todos.
- El Código Deontológico permitirá a los Médicos Veterinarios poner en juego las dimensiones de la existencia social, económica y personal ayudándolo a que sus actividades las realice con amor, y que pueda experimentar que ama lo que hace, influyendo en la sociedad y su vida de manera positiva.
- Este Código de ética puede ser referencia para otros colegios de médicos veterinarios que lo requieran. De igual manera, la norma propuesta está abierta a que se efectúen cambios o se lo adecue de mejor forma a la realidad en la que se va a poner en vigencia, futuros y nuevos estudios.
- El estudiar ética profesional en las universidades, como una cátedra indispensable, permitirá formar a mejores profesionales en el ámbito técnico y personal, lo que conllevará a una mejora en la sociedad y en el ámbito de la profesión en general.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, V., & Loya, M. (2014). Ética médica enfocada hacia la relación del Médico Veterinario Zootecnista y el laboratorio de patología clínica veterinaria. *CULCyT*, 81-84. Obtenido de file:///C:/Users/ASUS%20I3/Downloads/Dialnet-EticaMedicaEnfocadaHaciaLaRelacionDelMedicoVeterin-7294442%20(3).pdf
- Arias, L., Osario, M., & Rivillas, D. (2014). Errores más frecuentes presentados al tribunal de ética profesional de medicina veterinaria y zootecnia por violación a la ley 576/00 entre los años 2010 y 2014. *Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de Médico Veterinario y zootecnista*, 15 -21.
- Betancur, G. (2011). La ética y la moral: paradojas del ser humano. *CES Psicología*, 109-121.
- Bohorques, G. (2014). *Ética y desarrollo profesional*. Valencia: Tirant lo Tirant.
- Bolivar, A. (2005). El lugar de la Ética profesional en la formación universitaria. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, PP. 93-123.
- Boshell, C. (17 de diciembre de 2020). <https://www.risksint.com>. Obtenido de www.risksint.com: <https://www.risksint.com/que-es-que-contiene-y-pasos-para-elaborar-un-codigo-de-etica-empresarial/>
- Chavarro, J. (9 de Marzo de 2023). es.scribd.com. Obtenido de <https://es.scribd.com>: <https://es.scribd.com/doc/39323505/Beneficios-de-un-codigo-de-etica>
- Chávez, K., & Moreira, M. (2014). La Influencia del Entorno Universitario y su Proyección en la Ética Empresarial del Ecuador Actual. *Universidad ECOTEC*, 86 - 88.
- CNDH. (2016). *Código de Ética y Conducta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. México. Obtenido de file:///C:/Users/ASUS%20I3/OneDrive/Escritorio/Maestria%20Educaci%C3%B3n/Trabajo%20Final%20Maestr%C3%ADa/Art%C3%ADculos%20Etica/Codigo_EC_CNDH.pdf
- Coasaca, N., Argota, G., Celi, L., Campos, R., & Méndez, S. (2016). Ética profesional y su concepción responsable para la investigación científica. *Campus*, 223-234. Obtenido de <https://www.usmp.edu.pe/campus/pdf/revista22/articulo7.pdf>
- CÓDIGO DE ÉTICA Y BIOÉTICA PROFESIONAL DEL BIOÉTICA PROFESIONAL DEL ZOOTECNISTA EN MÉXICO. (2016). www.studocu.com. Obtenido de <https://www.studocu.com/>: <https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-popular-autonoma-del-estado-de-puebla/bioetica/codigo-de-etica-y-bioetica-del-ambito-profesional-del-medico-veterinario-y-zootecnista-en-mexico/22035682>
- Colby, A., Ehrlich, T., Beaumont, E., & Stephen, J. (2003). *Educating citizens: Preparing america's undergraduates for lives of moral and civic responsibility*. San Francisco: Jossey-Bass.



- Colmevet. (10 de marzo de 2023). *colmevet.cl/*. Obtenido de <https://colmevet.cl/>
- COMACAF. A.C. (10 de Febreo de 2020). *Código de Ética COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA*. Obtenido de <file:///C:/Users/ASUS%20I3/OneDrive/Escritorio/Maestria%20Educaci%C3%B3n/Trabajo%20Final%20Maestr%C3%ADa/Art%C3%ADculos%20Etica/C%C3%B3digos%20de%20%C3%A9tica/Codigo-de-Etica.pdf>
- Consejo General de Colegios Veterinarios de España. (15 de Diciembre de 2018). *Colegio oficial de Veterinarios de Madrid*. Obtenido de <file:///C:/Users/ASUS%20I3/OneDrive/Escritorio/Maestria%20Educaci%C3%B3n/Trabajo%20Final%20Maestr%C3%ADa/Art%C3%ADculos%20Etica/C%C3%B3digos%20de%20%C3%A9tica/Codigodeontologico2020.pdf>
- Cortina, A., & Martínez, E. (1996). *Ética*. Madrid: Cofás, S. A.
- CRE. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Edifarm. (2020). *quickvet.edifarm.com.ec Vademécum Veterinario*. Obtenido de CÓDIGO DE ÉTICA DEL MÉDICO VETERINARIO ECUATORIANO: https://quickvet.edifarm.com.ec/pdfs/articulos_tecnicos/CODIGO%20DE%20ETICA.pdf
- FCMVV. (2018). *CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA MEDICINA VETERINARIA*. Caracas: FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE MÉDICOS VETERINARIOS DE VENEZUELA.
- FedM. (2020). *CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÓDIGO DE ÉTICA DE LA VETERINARIO ZOOTECNISTA EN MÉXICO*. *Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México A. C.*, 1-10.
- García, C., & Cerón, A. (2005). Entre la ética y deontología profesionales. Reflexión sobre el campo periodístico . *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*.
- García, F., González, J., & Hernández, A. (2008). *Algunas reflexiones éticas del investigador tecnológico, antes de intervenir en las Organizaciones*. México: UNAM.
- Gorbaneff, Y., Uribe, E., & Hoyos, G. (2012). Forma y contenido de los código de ética de empresas petroleras en Colombia. *Investigación & Desarrollo* vol. 20, 367-370. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/indes/v20n2/v20n02a06.pdf>
- Humbert, F. (2019). Código de Ética de los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República de Panamá. *Secretaría General de la Contraloría General de la República de Panamá*, 8-14.
- Ibarra, G. (2005). Ética y formación profesional integral. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, 3-5. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34004303>
- INSPI. (2016). Código de Ética Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0186-RES. *Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública*, 3-8.

- INSPI. (2016). *Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública Código de Ética*. Guayaquil: Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0186-RES. Obtenido de <http://www.investigacionsalud.gob.ec/webs/intranet/wp-content/uploads/2017/05/C%C3%B3digo-de-%C3%89tica.compressed.pdf>
- Maldonado, P. (25 de Marzo de 2021). *https://cronica.com.ec*. Obtenido de Cronica Noticias del Día Opinión: <https://cronica.com.ec/2021/03/25/la-deontologia-profesional/>
- Martínez, M., & Buxarrais, M. (2002). La universidad como espacio de aprendizaje ético. *La Revista Iberoamericana de Educación*. Obtenido de <https://rieoei.org/historico/documentos/rie29a01.htm#:~:text=La%20%C3%A9tica%20profesional%20en%20la,su%20compromiso%20con%20la%20sociedad.>
- Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural. (2000). *Código de ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia en Colombia*. Bogotá: vet.zootec.
- Morales, A. (02 de Marzo de 2023). *Toda Materia Ética y Valore*. Obtenido de www.todamateria.com: <https://www.todamateria.com/codigo-de-etica/>
- Morales, J. (2008). *Ética y Sociedad*. Cuenca : Universidad del Azuay.
- Moreno, P. (2010). *Importancia de los Valores para el Ejercicio Ético de la Profesión*. Pachuca: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- Navarro, C. (29 de Abril de 2022). *Capitalismo Consciente*. Obtenido de <https://capitalismoconsciente.es>: <https://capitalismoconsciente.es/blog/codigo-etico-sirve-beneficios-aporta/>
- Paula, J. (5 de junio de 2020). *es.linkedin.com*. Obtenido de <https://es.linkedin.com/pulse/elementos-de-un-c%C3%B3digo-%C3%A9tica-y-cumplimiento-juan-carlos-palau>
- Pérez, J., & Gardey, A. (09 de marzo de 2023). *https://definicion.de/codigo-de-etica/*. Obtenido de Definición de código de ética - Qué es, Significado y Concepto.: <https://definicion.de/codigo-de-etica/>
- Real Academia Española. (07 de 03 de 2023). *Real Academia Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es>: <https://dle.rae.es/%C3%A9tico>
- Savater, F. (1997). *El valor de educar*. Barcelona: Ariel, S.A.
- Schwartz, M. (2005). Universal moral values for corporate codes of ethics. *Journal of Business Ethics*, 27-44.
- Serrano, C., & Arcila, V. (2008). La Importancia Social del Profesional en Medicina Veterinaria. *Revista electrónica de Veterinaria, REDVET* , 1-6.
- Szymanski, I. (19 de Julio de 2019). *es.linkedin.com*. Obtenido de <https://es.linkedin.com/>: <https://es.linkedin.com/pulse/6-beneficios-de-implementar-un-c%C3%B3digo-%C3%A9tica-en-tu-ivan-szymanski>
- Torres, Z. (2014). *Introducción a la ética*. México: Grupo Editorial Patria, S.A. DE C.V.
- UDLA. (2013). *Proyecto Transversal de Ética Carrea de Medicina Veterinaria*. Quito: Universidad de las Américas. Obtenido de <https://studylib.es/doc/7853969/proyecto-transversal-de-%C3%A9tica-carrera-medicina-veterinaria>

- UFASTA. (2015). Apunte sobre ética y deontología profesional para profesionales de la salud. - *departamento de formación humanística Ética, Bioética y Ética profesional bloque d*, 5-9. Obtenido de <https://www.ufasta.edu.ar/carteleravirtual/files/2016/10/Apunte-sobre-%C3%89tica-y-Deontolog%C3%ADa-Profesional.pdf>
- Vaillarini. (26 de Octubre de 2017). *Etica Profesional*. Obtenido de <http://tteticaprofesional.blogspot.com>:
<http://tteticaprofesional.blogspot.com/2017/10/etica-profesional.html>
- Vidal, M. (2005). Información sobre códigos deontológicos y directrices sobre ética en internet. *Revista Bioética y Ciencias de la Salud*, 1-3. Obtenido de https://www.bioeticacs.org/iceb/seleccion_temas/deontologia/CODIGOS_DEONTOLOGICOS.pdf
- Vigo, R. (2014). Ética profesional: especificidad, importancia y actualidad. *Prudentia Iuris* N° 78, 131-142.

7. ANEXOS:

1.- Código de ética del médico veterinario ecuatoriano.

QuickMed Ecuador

Vademécum Veterinario 10^{ma} Edición

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MÉDICO VETERINARIO ECUATORIANO

CAPÍTULO 1.
GENERALIDADES

1. EL PROCESO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL DEL VETERINARIO: La actuación profesional, como cualquier proceso consciente, se desarrolla sobre la base de dos leyes:

- * Una externa que establece la relación dialéctica de la profesión Veterinaria con el contexto, entendiéndose por contexto el ambiente, el campo laboral y la sociedad, y
- * Otra interna que establece los nexos intrínsecos del proceso.

2. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL PROCESO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL: La actividad del Veterinario debe estar caracterizada por estos cuatro atributos:

- * La originalidad, que es el genio, el poder creador.
- * La universalidad, que es la extensión del enfoque de la acción veterinaria hacia el bienestar de la humanidad.
- * La serenidad, que es el dominio perfecto de sí mismo, para alcanzar la calma, alegría y transparencia. Y
- * La vitalidad, que es fortaleza, poder, grandeza y severidad.

3. MODO DE ACTUACIÓN DEL PROFESIONAL VETERINARIO: El modo de actuación profesional está condicionado por dos factores:

- * Las Competencias dadas por los conocimientos científicos y tecnológicos, las habilidades profesionales y las destrezas para el manejo de los instrumentos profesionales; y,
- * La Personalidad formada en principios éticos, estéticos, filosóficos y humanistas, y el cultivo de los valores relacionados, con la responsabilidad, puntualidad, compromiso, cultura, veracidad y sabiduría.

CAPITULO 2
FUNDAMENTOS

4. DEFINICIÓN: El Código de Ética es el conjunto de reglas que deben observarse, para comunicar dignidad, decoro, elegancia y capacidad profesional a las acciones y expresiones; para manifestar a los demás la tolerancia, atención y el respeto que les son debidos.

La estricta observancia del Código, enseña al Veterinario ecuatoriano, a ser metódico, puntual y exacto en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; a dirigir su conducta de manera que a nadie cause mortificación, incomodidad o disgusto; a tolerar los caprichos y debilidades de quienes le rodean; a ser atento, atable y complaciente; sacrificando sus comodidades y preferencias a las ajenas, cada vez que sea necesario y posible, para fomentar su auto estima y merecer la de los demás.

5. PRINCIPIOS BÁSICOS: El Código de Ética del Veterinario ecuatoriano, se sustenta en los siguientes principios básicos que constituyen el DECALOGO ÉTICO:

- * La etiqueta es la parte esencial del Código de Ética, se identifica con este nombre al ceremonial de los usos, estilos y costumbres que se observan en las reuniones de carácter formal y en aquellos actos cuya solemnidad excluye todos los grados de la familiaridad y la confianza.
- * La civilidad presta igualmente sus encantos a la sabiduría. Al hombre instruido no le bastan sus conocimientos científicos, por extensos que estos sean para hacerse agradable en sociedad; necesita una buena educación y mostrarse atento, amable y tolerante.
- * Es privilegio del Veterinario ecuatoriano, al escoger y ejercer esta noble profesión, disponer de lo más bello y bueno de la naturaleza. La sociedad no le ha concedido este privilegio sino a cambio de privaciones, sacrificios y permanente compromiso con la moral y la sociedad misma.
- * La dignidad del profesional no se eleva al hacer alarde de sus talentos, virtudes o bienes. La vanidad y la ostentación son vicios que están opuestos a la Ética Profesional.
- * Una sana y fecunda práctica de las ciencias veterinarias debe estar respaldada por una obra veterinaria. No puede existir una obra veterinaria sin estilo profesional. No hay estilo profesional sin veterinario. No hay veterinario sin sensibilidad, experiencia y ambiente. No hay ambiente ni experiencia sin historia. Y, no hay historia sin principios filosóficos.
- * El Veterinario debe fomentar su cultura, entendiéndose por cultura una expresión propia de su formación, acompañada de sabiduría, creatividad intelectual sustentada en la sensibilidad personal, con amor a lo bueno y repudio a lo malo. No es admisible que el veterinario sea impasible.
- * Defenderá con honor el derecho a pensar.
- * La integridad profesional del Veterinario ecuatoriano se valora en el grado de respeto y defensa de la verdad en todos sus actos, expresiones y manifestaciones.
- * La inmunidad a la corrupción será la norma de vida del Veterinario ecuatoriano.
- * El bienestar de la humanidad y de los seres vivos será el marco conceptual y filosófico del Veterinario ecuatoriano.
- * El título profesional constituye el instrumento que permite al Veterinario ecuatoriano, insertarse en la sociedad para mejorar su nivel y calidad de vida.

6. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL: Es norma de conducta moral del Veterinario ecuatoriano, la observancia del Código de Ética Profesional;



su inobservancia será considerada como violación y sus actores serán sujetos de sanción, según lo que para el efecto establezca el reglamento pertinente.

CAPÍTULO 3. EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL VETERINARIO

- 7. OBJETO DE LA PROFESIÓN:** Es ético el mantenimiento, desarrollo y aprovechamiento de los animales siempre que se respeten sus derechos en las interrelaciones con el entorno natural y humano.
- 8. OBJETO DE TRABAJO DEL VETERINARIO:** Se considera ético el uso de los recursos, el manejo de los procesos, el uso y manejo de los productos y el manejo de los impactos de los sistemas agrarios, cuando se lo ejecute de una manera holística y con un enfoque ecológico, económico y social.
- 9. MODO DE ACTUACIÓN DEL PROFESIONAL VETERINARIO:** El Veterinario deberá actuar con profundidad de conocimientos y acciones en los sistemas agrarios, especificidad en el diseño y ejecución de los tratamientos, jerarquizando los recursos, procesos y productos que intervienen en los problemas profesionales y respetando el tiempo oportuno de intervención.
- 10. FUNCIONES PROFESIONALES:** Todo acto profesional deberá responder a la interrelación de las funciones profesionales de Producción Animal, Medicina Veterinaria y Salud Pública, en las dimensiones de Atención Integral, Administración y Gerencia, Desarrollo, Control Sanitario, investigación y Capacitación.
- 11. ACCIONES PROFESIONALES:** Las acciones profesionales de Seguimiento Dinámico, Diagnóstico Situacional y Tratamiento de los problemas deberán realizarse dentro de un enfoque ecológico, económico y social.
- 12. LA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL:** La promoción y publicidad del ejercicio profesional del Veterinario, se regirá por las siguientes normas:
- a) No causará menosprecio a los colegas y estará ceñida a las disponibilidades reales de capacidad física, profesional y tecnológica.
 - b) Se hará mención a universidades e instituciones nacionales o extranjeras, cuando en ellas se hubiere cursado estudios de especialización debidamente comprobados por títulos o certificados legales o cuando se hubiere realizado revalidaciones o convalidaciones.
 - c) No podrá atentar contra la integridad de la profesión o de los profesionales, cuando se publique o expongan temas sobre tópicos de interés profesional y general.
 - d) Las publicaciones o exposiciones de temas profesionales, deberán citar las correspondientes fuentes y créditos.

CAPÍTULO 4. OBLIGACIONES DEL VETERINARIO ECUATORIANO

13. OBLIGACIONES GREMIALES

- a) Respetar y hacer respetar, en sus actividades profesionales particulares y públicas, las normas vigentes de la Federación de Veterinarios del Ecuador y las de los Colegios de Veterinarios; obteniéndose de expresiones o actos que contravengan a las resoluciones, acuerdos o disposiciones que hubieren sido aprobados y promulgado por estos organismos.
- b) Respetar el área territorial y jurisdiccional asignada a un determinado veterinario, en razón de convenios celebrados entre la Federación de Veterinarios del Ecuador y el Gobierno de la República del Ecuador y acuerdos con organismos nacionales o extranjeros.
- c) Prestar amplia colaboración a las actividades técnicas, científicas, académicas y clínicas de la profesión; así como, dar el mayor interés a los resultados de las mismas.
- d) Investigar y denunciar, documentadamente, el ejercicio ilegal de la profesión, de conformidad con lo establecido en los estatutos de los Colegios de Veterinarios y de la Federación de Veterinarios del Ecuador.
- e) Denunciar, documentadamente, ante las autoridades competentes y ante el Colegio de Veterinarios respectivo, las irregularidades que pudieran constituir amenaza para la salud pública.
- f) Respetar los cargos que desempeñen legalmente los veterinarios, en calidad de titulares o interinos, evitando realizar acciones o gestiones con el propósito de desestabilizarlos.
- g) Evitar la participación o involucramiento de las organizaciones de la Federación de Veterinarios del Ecuador, en actividades proselitistas políticas o religiosas.

14. OBLIGACIONES PROFESIONALES

- a) Prestar sus servicios profesionales a quien los solicite, pudiendo contar para ello con el apoyo de personal auxiliar; sean estos egresados o estudiantes de Veterinaria o prácticos pecuarios, bajo su estricta responsabilidad ética, técnica y pecuniaria.
- b) Es permitido atender el compromiso profesional de otro veterinario, en caso de comprobada emergencia, pero únicamente por el tiempo que dure dicha emergencia, absteniéndose de acciones desleales con la actuación profesional del colega transitoriamente reemplazado. Una vez terminada la emergencia, deberá comunicar de lo actuado, al profesional reemplazado.
- c) Defender lealmente al contratante en casos de litis o peritajes técnicos, inhibiéndose de adelantar conceptos a la parte contraria y absteniéndose de recibir remuneración alguna de dicha parte contraria.
- d) Formular oportunamente la denuncia documentada a las autoridades competentes, de brotes de epizootias y zoonosis. En caso de sospecha, solicitará la respectiva investigación a los organismos competentes.



- e) Prescribir productos farmacológicos apropiados para ayudar a mantener la capacidad física o la recuperación de la salud de los animales, absteniéndose de utilizar o recomendar el uso de drogas con fines dolosos.
- f) Extender certificados sobre estados de salud, inmunización, valor comercial de los animales, sujetándose a la verdad y a la norma técnica, por lo cual no podrá extender certificados parciales ni dar el respaldo profesional sin participar o comprobar la materia de la certificación.
- g) Utilizar productos debidamente registrados por los organismos competentes.
- h) Con fines experimentales y bajo su estricta responsabilidad, podrá utilizar aquellos productos que no estuvieren registrados, debiendo informar de los resultados a los organismos de la profesión y a las autoridades competentes.
- i) Deberá observar rigurosamente el período de retiro del uso por vencimiento o caducidad de las drogas, principalmente en caso de antibióticos y promotores del crecimiento.
- j) Instaurar tratamientos efectivos sin incurrir en costos artificiales y abstenerse de realizar intervenciones quirúrgicas innecesarias.
- k) Es misión del Veterinario ecuatoriano procurar la conservación de los recursos naturales y la integridad de la biodiversidad, que constituyen patrimonio de la humanidad, absteniéndose de prescribir el uso de insumos que puedan ocasionar su deterioro.
- l) Abstenerse de recomendar la aplicación de tecnologías foráneas de baja sostenibilidad en el medio ecuatoriano, mientras estas no sean validadas para su aplicación en el país.
- m) Vigilar la calidad total de los productos de origen animal utilizados para la alimentación humana y denunciar las irregularidades a las autoridades competentes.
- n) Contribuir a la transformación social y desarrollo institucional del entorno de trabajo. No es ético oponerse al cambio mental y de actitud de la gente.

CAPÍTULO 5.

DISPOSICIONES GENERALES

- 15. El Veterinario ecuatoriano está en la obligación de acatar y velar por el cumplimiento de éste Código de Ética y su Reglamento, comunicando al respectivo Tribunal de Honor, de infracciones de las cuales tuviere conocimiento.
- 16. Se considera delito culposo, sujeto a la acción de los jueces civiles: Auspiciar, propiciar, proteger o encubrir el ejercicio ilegal de la profesión Veterinaria.
- 17. Todo Veterinario, al momento de incorporarse por primera vez a un Colegio de Veterinarios, deberá conocer el presente Código de Ética y prestará su promesa formal de cumplirlo a cabalidad.

CAPÍTULO 6.

DISPOSICION TRANSITORIA

- 18. La Comisión Permanente de Legislación de la Asamblea Nacional de la Federación de Veterinarios del Ecuador, en un plazo no mayor de noventa días, contados a partir de la fecha de aprobación, emitirá el Reglamento al presente Código de Ética.

El presente CÓDIGO fue aprobado por la DECIMOSÉPTIMA ASAMBLEA NACIONAL el 23 de mayo de 2004 en la ciudad de Macas. Reemplaza al Código aprobado por la Comisión Permanente de Legislación el 10 de agosto de 1996 en la ciudad de Patate.

Dr. Enrique Inga
PRESIDENTE

Dr. Eduardo Palacio
SECRETARIO

El documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Secretaría Permanente. LO CERTIFICO

Dr. Luis Peñaherrera Gómez
SECRETARIO EJECUTIVO



2.- Código de ética de la médica y el médico Veterinario Zootecnista en México.



Federación de Colegios y
Asociaciones de Médicos

Presiona Esc para salir pantalla completa

méxico de México A.C.

**"Vínculo,
Gremio y
Sociedad"**



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA
MÉDICA Y EL MÉDICO
VETERINARIO ZOOTECNISTA
EN MÉXICO**



**Aprobado en Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional
29 de enero del 2020**

VALORES

HONESTIDAD

Valor o cualidad propia del ser humano que antepone la verdad en pensamiento, expresión y acción, está presente cuando se observa un comportamiento probo, recto y honrado.

RESPONSABILIDAD

Es el cumplimiento de las obligaciones o el cuidado al tomar decisiones o realizar algo libremente. Asume plenamente las consecuencias de sus actos, resultado de las decisiones ejercidas, procurando que sus subordinados hagan lo mismo.

RESPECTO

Tener veneración, aprecio y reconocimiento por una persona o cosa. Se abstiene de lesionar los derechos y dignidad de los demás.

CONFIABILIDAD

Es la seguridad o esperanza firme que alguien tiene de otro individuo o de algo. También se trata de la presunción de uno mismo y del ánimo o vigor para obrar.

SOLIDARIDAD

Colaboración mutua entre las personas, como aquel sentimiento que mantiene a las personas unidas en todo momento, sobre todo cuando se viven experiencias difíciles.

TOLERANCIA

Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás, cuando son diferentes o contrarias a las propias.

COMPASIÓN

Sentimiento de pena, de ternura y de identificación ante los males de otro.

JUSTICIA

Principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece. En cada uno de los asuntos sometidos a su potestad, se esfuerza por dar a cada quien lo que le es debido.

INTEGRIDAD

Cualidad de una persona: Recta, probo, intachable.



PRESENTACIÓN

La Medicina Veterinaria y Zootecnia es una profesión que participa activamente en el desarrollo de la economía nacional, a través de sus aportaciones a las diferentes áreas de la producción animal, en la resolución de problemas de salud animal y salud pública que han afectado a nuestro país, a lo largo de su historia.

El Médico Veterinario Zootecnista¹, es el profesional que la ejerce y lleva a cabo sus actividades profesionales en clínica, medicina preventiva, salud pública, control de enfermedades, producción animal, bienestar animal, investigación y docencia, en el marco de un aprovechamiento sostenible y de seguridad alimentaria, con la producción de alimentos sanos, inocuos y de calidad. Se espera que sus actividades pongan en alto el honor y la dignidad de su profesión, amplíen la base de su conocimiento y experiencia, así como que contribuya al desarrollo de la sociedad.

El Médico Veterinario está obligado a mantener una conducta intachable y a cumplir con los objetivos principales de la profesión: incidir en la conservación e incremento del recurso pecuario y su productividad socioeconómica, coadyuvar en la protección de la salud pública, cuidar la salud y el bienestar de los animales y evitar o aminorar en lo posible su sufrimiento, además de promover la ciencia y la tecnología para el bienestar humano.

Una de las riquezas y de los riesgos de la profesión es su amplio y diverso ámbito de opciones laborales. Desde los animales con un alto valor estimativo, emocional y de protección, hasta las grandes y pequeñas unidades de especies productivas.

Dada la complejidad del ejercicio profesional, es necesario establecer principios y valores contenidos en un Código de Ética, por esta razón, este Código tiene como objetivo sensibilizar y guiar a los Médicos Veterinarios Zootecnistas para que su ejercicio profesional se desenvuelva en un marco de honestidad, legitimidad y responsabilidad, para con su profesión, con su gremio y consigo mismo, en beneficio de los animales y de la sociedad en pleno.

En este Código se recogen los principios, reglas y virtudes, que se consideran idóneos para constituir un referente deontológico, cuya finalidad no es complementar o reglamentar la legislación vigente, sino guiar la conducta de los Médicos Veterinarios Zootecnistas y facilitar la reflexión ética sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan.

¹ Todas aquellas personas que hayan cursado la licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia o Medicina Veterinaria; y, que tengan un título formalmente expedido por una institución educativa.

PRINCIPIOS

- I. El Médico Veterinario Zootecnista estará comprometido con el cuidado de la salud y el bienestar de los animales, la salud pública, la producción de productos de origen animal, las necesidades del cliente y de la sociedad.
- II. Ejercerá la empatía y la **compasión**, por medio de la prevención y alivio del dolor en los animales, reduciendo al máximo posible las situaciones de estrés, incomodidad y ansiedad, promoviendo su bienestar físico y emocional en todas las etapas de su vida, incluyendo la muerte.
- III. Aplicará sus conocimientos y se esforzará para curar la enfermedad de sus pacientes, agotando las alternativas y, cuando se trate de enfermedades incurables o crónico-degenerativas, tratará de aliviar su sufrimiento, controlando el dolor para procurarle mejor calidad de vida.
- IV. Ejercerá con el enfoque "Una Sola Salud", noción orientada a la vinculación y relación de interdependencia de la salud humana, la sanidad animal y la salud ambiental.
- V. Estará dedicado, en su labor cotidiana, a salvaguardar de la propagación de enfermedades contagiosas a otros animales y a los seres humanos.
- VI. Se comprometerá con su comunidad y la sociedad para promover la salud pública y orientar en la tenencia responsable de animales.
- VII. Colaborará por convicción propia, en caso de emergencia, para ayudar a mitigar problemas de salud animal, de salud pública y de desastres que aquejen a la comunidad.
- VIII. Promoverá la producción animal sustentable basada en principios científicos de bienestar animal.
- IX. Orientará a la sociedad para promover el comercio responsable de animales y, en el caso de los de compañía, privilegiará el estímulo para su adopción.
- X. Se comprometerá a que procedimientos invasivos o que provoquen ansiedad, serán realizados bajo analgesia, sedación o anestesia.
- XI. Realizará el procedimiento para la eutanasia bajo los protocolos establecidos para cada especie y situación que se presente; y, evitará aplicarla por intereses de terceros o cuando se trate de un animal sano.
- XII. La práctica de la eutanasia estará dirigida a los animales que lo requieran, es decir, en aquellas circunstancias en las que no existan opciones médicas para recuperar la salud. El Médico Veterinario Zootecnista presentará todas las alternativas al propietario del animal, quien tomará una decisión informada.

- XIII. La experimentación con animales deberá llevarse a cabo, sólo cuando el objetivo de la investigación lo justifique y el protocolo haya sido aprobado por el comité bioético y científico correspondientes.
- XIV. Pondrá sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el desempeño de su profesión. Así mismo, se esforzará por actualizar y ampliar sus conocimientos profesionales continuamente, a fin proveer de manera competente, la atención y servicio pertinentes a la población y sus animales.
- XV. Mostrará **Integridad, Respeto** y **Honestidad** hacia el cliente y el paciente, y tomará en cuenta los derechos de su cliente, sus colegas y de otras profesiones.
- XVI. Tendrá el derecho y la obligación de guardar el **secreto de Confidencialidad**, salvo las excepciones en que así lo mandaten las leyes o por orden judicial.
- XVII. Se dedicará a conservar la integridad de la profesión, privilegiando al gremio y mostrándose como ejemplo frente a sus clientes y la sociedad.
- XVIII. Se comprometerá en el cumplimiento de las leyes y normas establecidas, a trabajar dentro del marco regulatorio y de **Justicia** que lo involucra en su labor profesional, promoviendo la creación o modificación de éste, en beneficio de sus pacientes, de la sanidad animal y de la salud pública.
- XIX. Deberá existir un ambiente de **Cordialidad** y **Respeto** entre el Médico Veterinario Zootecnista y sus clientes. En caso de verse quebrantado el respeto, tendrá la libertad de negar su servicio al cliente.
- XX. Estará obligado a dar respuesta, en la medida de sus posibilidades, disponibilidad y competencia, al llamado de urgencia que reciba para atender a un animal, salvo excepciones justificadas en la relación con el cliente, como lo es la negativa del pago de sus honorarios, o bien, haber sido agraviado por éste.
- XXI. Podrá decidir la prestación de servicios pro bono (sin costo), cuando así lo determine.
- XXII. En cuanto a la **Imparcialidad**, se mantendrá objetivo, evitando conflictos de interés. En tal caso, deberá excusarse, ya sea que se le haya solicitado una opinión, un trabajo o una revisión institucional, entre otros.
- XXIII. Promoverá la **Tolerancia** de ideas y actitudes proactivas, desarrollando una labor ética y de liderazgo en la sociedad, con respecto a las consideraciones éticas que supone el uso y cuidado de los animales.
- XXIV. El Médico Veterinario Zootecnista orientado a la comercialización de servicios y productos, se desempeñará en el marco de una sana competencia con sus pares y realizará sus actividades con base en lo establecido en las leyes y normas aplicables.

- XXV. Es indispensable la participación y **Solidaridad** gremial del Médico Veterinario Zootecnista, para el fortalecimiento del gremio, beneficio propio y de la sociedad.
- XXVI. Estará comprometido a intervenir en favor de sus colegas en el caso de injusticia.
- XXVII. Cuando ejerza un cargo de liderazgo en el ámbito gremial, desterrará toda actitud autocrática y los fines de lucro, privilegiando procesos de democracia participativa orientados al fin superior de mejorar el estado de bienestar de los médicos veterinarios y, en consecuencia, de la sociedad.
- XXVIII. Establecerá estrecha **Comunicación** con el cliente, primordial para una relación basada en el **Respeto** y la **Honestidad**; con el propósito de tomar las mejores decisiones para él, los animales y los procesos productivos, cualquiera que sea el campo en que se ejerza la profesión.
- XXIX. Conservará siempre su independencia, siendo libre de elegir a sus clientes, pacientes, el medio laboral donde se desempeñe y sobre las decisiones que tomará.
- XXX. Estará comprometido con la preservación de la fauna y su hábitat, de la conservación de especies en peligro de extinción y a su reproducción.
- XXXI. Buscará el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.
- XXXII. Tiene el compromiso con la sociedad y su gremio, de denunciar ante la autoridad competente a las personas que, sin serlo, se ostenten o actúen como Médicos Veterinarios Zootecnistas.
- XXXIII. Este Código de Ética se elabora y aplica en concordancia con las 5 Libertades de los animales, enunciadas por primera vez en 1965, como base a nivel internacional para el desarrollo de la labor con cualquier especie animal, en un ámbito donde se involucre el uso o manejo de éstos, ya sea en la producción, clínica, entretenimiento, investigación.

**Aprobado en Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional
29 de enero del 2020**

Dra. Laura Arvizu Tovar
MVZ MC Carlos Antonio López Díaz
MVZ MC Arturo Sandoval González
MVZ Misael Andrés Baena Álvarez

Corrección de estilo:
Dr. Eduardo Téllez Reyes Retana